

PROCESO: VERBAL –REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN TITULO VALOR
DEMANDANTE: REINALDO OGILASTRI PRADA
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00149-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 10 de agosto de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 2022-00149 00

Revisado el expediente, se observa que BANCO DE BOGOTÁ S.A., a través de apoderado general, confirió poder al DR. LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO y éste presentó contestación a la demanda (PDF 008), por lo cual, resulta procedente reconocer personería al mencionado profesional y **tener como notificada por conducta concluyente** a la entidad demandada, a partir de la fecha de presentación del dicho escrito, esto es, a partir del 21 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso primero del C.G.P., el cual dispone:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

De igual forma, se ordenará que, junto con la notificación del presente auto, se remita a su correo electrónico y al de su apoderado, el vínculo de acceso al expediente virtual.

De otra parte, se requiere a la parte demandante, a efectos de que, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, esto es, la publicación del extracto de la demanda por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al DR. LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.330 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: Téngase como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a BANCO DE BOGOTÁ S.A., de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir del 21 de julio de 2022, conforme lo regulado por el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico de la pasiva y de su apoderado LMOREN4@bancodebogota.com.co, el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

PROCESO: VERBAL –REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN TITULO VALOR
DEMANDANTE: REINALDO OGILASTRI PRADA
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00149-00

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, a efectos de que, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, esto es, la publicación del extracto de la demanda por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 060 del 24 de agosto de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a49aa6cbc196001dc7b22244c88e2e91acee6096abceb3969474537889aa79**

Documento generado en 23/08/2022 11:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>